



Notario de Antofagasta Nicolas Fernando Arrieta Concha

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCIÓN ESCRITURA PÚBLICA ACTA EJECUTIVA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA AMUNOCHI ALTO HOSPICIO FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES otorgado el 28 de Septiembre de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Antofagasta Nicolas Fernando Arrieta Concha.-

ARTURO PRAT 470, LOCAL 3 INTERIOR.-

Repertorio N°: 6355 - 2023.-

Antofagasta, 28 de Septiembre de 2023.-



123456933923
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema..

Certificado N° 123456933923.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4749-123456933923.-



NICOLAS ANDREA CONTRERAS
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE
ANTOFAGASTA

REPERTORIO N°6355-2023.-

OT. 48255.-

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

**ACTA EJECUTIVA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA AMUNOCHI
ALTO HOSPICIO FECHA: DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTITRÉS**

EN ANTOFAGASTA, REPUBLICA DE CHILE, a veintiocho de Septiembre del año dos mil veintitrés, ante mí, NICOLE ANDREA CONTRERAS GONZALEZ, domiciliada en esta ciudad, calle Prat número cuatrocientos setenta, oficina tres, interior, Notario Público Suplente del titular de la Sexta Notaría de Antofagasta, don NICOLAS FERNANDO ARRIETA CONCHA, según consta en la Resolución número trescientos ochenta y cinco guion dos mil

veintitrés, con fecha veinticinco de Septiembre del año dos mil veintitrés, otorgada por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Antofagasta, documento que queda protocolizada al final de los Registros de Instrumentos Públicos del Bimestre en curso con el número mil setenta y cinco guion dos mil veintitrés, de fecha veinticinco de Septiembre del año dos mil veintitrés, comparece: doña **SANDRA ISABEL PASTENES MUÑOZ**, chilena, casada, administrativa, cedula nacional de identidad número ocho millones doscientos sesenta mil ochocientos ochenta y ocho guion cinco, domiciliada en calle Paraguay número mil treinta y seis, Antofagasta, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula respectiva, doy fe y expone: PRIMERO:



Nº
123456933923
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Nº
123456933923
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Que, por este instrumento, viene en reducir a escritura acta la cual tiene el siguiente texto: "ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL NORTE DE CHILE AMUNOCHI Versión: número dos guión dos mil veintitrés ACTA EJECUTIVA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA AMUNOCHIALTO HOSPICIO Fecha: dieciocho de agosto de dos mil veintitrés Participantes Asamblea NOMBRE CARGO MODALIDAD PRESENCIAL uno. Mauricio Soria Macchiavello, Alcalde Iquique X dos. Eliecer Chamorro Vargas, Alcalde Calama X tres. Marcelino Carvajal Ferreira, Alcalde Mejillones X cuatro. Humberto Flores González, Alcalde Ollague X cinco. Patricio Ferreira Rivera, Alcalde Alto Hospicio X seis. Cristian Flores Toledo, Concejal Calama X siete. Déborah Paredes Cuevas, Alcalde Sierra Gorda X ocho. Malfredo Mamani Mayorga, Concejal Calama X nueve. Claudio Maldonado Pérez, Concejal Calama X diez. Claudia Díaz Vega, Concejala, en representación de alcaldesa de Tocopilla, Ljubica Kurtovic Cortés Tocopilla X once. José Astorga Verdugo, Concejal Alto Hospicio X doce. Alejandro Millán Carreño, Concejal, Alto Hospicio X trece. Ricardo Campusano Torres, Concejal, Calama X catorce. Cithya Lira Vega, Concejala Calama X quince. Max Shauer Fernández, Concejal Arica X dieciséis. Guillermo Hidalgo Ocampo, Alcalde Taltal X diecisiete. Víctor Belaunde Muñoz, Concejal Alto Hospicio X dieciocho. Tomás Soto Díaz, Concejal, Alto Hospicio X diecinueve. Wadimir Fernández Cuevas, Concejal Sierra Gorda X veinte. Paz Fuica Contreras, Concejala Antofagasta X veintiuno. Armando Flores Jiménez, Alcalde Vallenar X veintidós. Iván Bautista Colque, Concejal San Pedro de Atacama X veintitrés. Edwin Huayta Mendoza, Concejal Ollague X veinticuatro. Luis Cutipa Cayo, Concejal, Ollague X veinticinco. Carlos Sepúlveda Lazo, Concejal Sierra Gorda X DEPARTAMENTO: Dirección Ejecutiva Aprobado por: LUGAR REUNIÓN: Centro Cultural ubicado en Los Tamarugos N°3031, comuna de Alto de Hospicio. Firma: HORARIO: Diez a Quince treinta Hrs. PROCESOS RELACIONADOS: Todos los



procesos Página uno de veintisiete Versión: dos de dos mil veintitrés ACTA EJECUTIVA, veintiséis. Zarko Sepúlveda Machuca, Concejal Caldera X veintisiete. Daisy Cortés Dorador, Concejala, en representación alcaldesa de Caldera, Brunilda González Caldera X veintiocho. Yerko Galleguillos Ossandón, Alcalde La Higuera X veintinueve. Dolores Cautivo Ahumada, Concejala, en representación alcaldes de Arica, Gerardo Espíndola Rojas Arica X treinta. Justo Zuleta Santander, Alcalde San Pedro de Atacama ADMINISTRATIVOS AMUNOCHI treinta y uno. Sandra Pastenes Muñoz Directora Ejecutiva AMUNOCHI X treinta y dos. Arturo Castro Oyarzún Encargado de Comunicaciones AMUNOCHI X treinta y tres. Guillermo Jiménez Gutiérrez Asesor Jurídico AMUNOCHI X treinta y cuatro. Johana Torres Villarroel Encargada de Finanzas AMUNOCHI X treinta y cinco. Rodrigo Ramos Bañados Periodista AMUNOCHI TABLA TABLA ASAMBLEA FECHA dieciocho de agosto de dos mil veintitrés HORA INICIO diez hrs. ACTA número dos guión dos mil veintitrés Punto uno diez hrs.

Inicio de sesión: Bienvenida presidenta de AMUNOCHI, alcaldesa Deborah Paredes Cuevas. Saludo alcalde de Alto Hospicio, Sr.

Patricio Ferreira Rivera Punto dos Presentación Secretario Técnico del Comité Asesor Interministerial para la inversión en la Macrozona Norte, Sr. Julio Maturana França Punto tres Formalización de Estatutos AMUNOCHI. Punto cuatro Constitución Oficial de Comisiones Temáticas de Concejales y Concejalas. Punto cinco Elección de Directorio AMUNOCHI, periodo agosto de dos mil veintitrés guión agosto de dos mil veinticinco. Punto seis Sanción Acta Asamblea seis de julio de dos mil veintitrés. Punto siete Acuerdo fecha y lugar próxima Asamblea AMUNOCHI. Punto 1. Bienvenida presidenta de AMUNOCHI, alcaldesa Deborah Paredes Cuevas. Saludo alcalde de Alto Hospicio, Sr. Patricio Ferreira Rivera. En la ciudad de Alto Hospicio, en dependencias del Centro



Cultural, ubicado en Los Tamarugos número tres mil treinta y uno, siendo las diez Hrs., da inicio a la Asamblea General Ordinaria de AMUNOCHI, la Presidenta, Sra. Deborah Paredes Cuevas, alcaldesa de la comuna de Sierra Gorda. Aprobó: Fecha de aprobación: Página dos de veintisiete Versión: dos guión dos mil veintitrés ACTA EJECUTIVA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL NORTE DE CHILE AMUNOCHI Versión: número dos guión dos mil veintitrés ACTA EJECUTIVA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA AMUNOCHI ALTO HOSPICIO Fecha: dieciocho de agosto de dos mil veintitrés. Participan de la Asamblea, los y las Alcaldesas, Concejales y Concejalas individualizados-as en "Participantes Asamblea, viernes dieciocho de agosto de dos mil veintitrés", página uno de la presente Acta, donde se indica modalidad de participación. Presidenta de AMUNOCHI, da la bienvenida a los presentes, agradeciendo la participación de todos y cada uno a tiempo que agradece al Alcalde de la comuna anfitriona, Patricio Ferreira Rivera, la disposición para recibir a AMUNOCHI, en su comuna. La Presidenta ofrece la palabra al Alcalde Ferreira, quien da la bienvenida y agradece la realización de las actividades de AMUNOCHI programadas en su comuna. Se propone realizar la Asamblea en una sola jornada, sin interrupción para almorzar, extendiendo el horario hasta que se agoten los puntos a tratar. Primer Acuerdo de Asamblea. Se acuerda por unanimidad, realizar la Asamblea en una jornada sin Interrupción para almorzar, poniendo fin a la misma, una vez agotados los puntos a tratar. Punto dos. Presentación Secretario Técnico del Comité Asesor Interministerial para la inversión en la Macrozona Norte, Sr. Julio Maturana França. El Sr. Julio Maturana, saluda y agradece la posibilidad de exponer respecto del Comité Interministerial, en una instancia tan importante como es la Asamblea de AMUNOCHI, en tanto ésta agrupa a 18 comunas de la macrozona Norte, lo cual es un número significativo, pero también considerando el trabajo que



ha venido desarrollando la Asociación, tanto con el Subsecretario del Interior en temas de interés para el desarrollo de las comunas, como con otras reparticiones públicas. Para comenzar la exposición, indica que el Comité interministerial para la inversión en la Macrozona Norte, responde a la necesidad de instalar una instancia que permita mejorar la inversión en el Norte del país, de acuerdo a las necesidades expresadas por las autoridades de cada una de las comunas y regiones. Señala que el Comité fue creado en marzo del año dos mil veintitrés en una reunión realizada en la comuna de Iquique, en la cual participó la presidenta de **AMUNOCHI, alcaldesa Déborah Paredes. Agrega que el Comité fue** creado por el Decreto Presidencial trescientos cincuenta y siete, que en su Art. uno expresa un Mandato Presidencial: "Asesorar en la proposición de acciones y medidas estructurales, sostenidas en el tiempo, desde el eje de la inversión intersectorial para fortalecer las capacidades de la Administración, permitiendo de esta manera mejorar la calidad y condiciones de vida de los habitantes de la Macro Zona Norte del país, específicamente de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo."

El Mandato Presidencial, precisa los siguientes respectos de las funciones y obligaciones del Comité: guión Asesorar al Presidente, en análisis y definición de políticas y programas de inversión para la Macrozona Norte. guión Analizar, en conjunto con representantes regionales, proyectos relevantes para ser priorizados. guión Ser una instancia de coordinación de la cartera de proyectos de inversión unificada para la Macrozona Norte. guión Asesorar en el mecanismo de seguimiento a las iniciativas. Acelerar la ejecución de la inversión. guión Proponer al Presidente de la República, formas de coordinación entre actores públicos y privados. El Comité, está compuesto por diecinueve Subsecretarías, cuyo trabajo se realiza considerando como principios metodológicos, la comunicación,



Nº
123456933923
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

cooperación, coordinación, coalición e integración que permita desarrollar diseños e intervención sinérgica en los territorios. A continuación, presenta: uno. Uno. Ejes estratégicos y organización de los ejes de trabajo, de acuerdo al siguiente detalle: Aprobó: Fecha de aprobación: Página tres de veintisiete Versión: dos guión dos mil veintitrés ACTA EJECUTIVA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL NORTE DE CHILE AMUNOCHI Versión: número dos guión dos mil veintitrés ACTA EJECUTIVA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA AMUNOCHI ALTO HOSPICIO Fecha: dieciocho de agosto de dos mil veintitrés. Comité Interministerial de Inversiones MZN: Estrategia Evaluación social Eje Económico: Hacienda, Economía, Agricultura, Transportes y OOPP. Secretaría Técnica Subsecretaría Interior eje Seguridad: interior, SPD, Justicia, Defensa, FFAA, Subdere, Desarrollo Social: vivienda, Educación, Ed. Parvularia, Redes Asistenciales, BBNN, Telecomunicaciones, Servicios Sociales. Comité Interministerial de Inversiones MZN: Ejes de Trabajo, Secretaría Técnica Subsecretaría del Interior, Secretaría ejecutiva, Plan de Inversión, Metas e Indicadores, Gestión Territorial, Gestión Presupuestaria, Cronogramas. Dos. Relación de fechas en que se han realizado y se realizarán reuniones de las Comisiones de Seguridad, Comisión de Desarrollo Social y Comisión de Economía, que funcionan en el marco del Comité y trabajan directamente con los actores de los distintos territorios. Mes, Comisión Seguridad, Comisión Desarrollo Social, Comisión Economía. Abril, Mayo, cuatro de mayo de dos mil veintitrés Atacama, once de mayo de dos mil veintitrés Tarapaca, veinticinco de mayo de dos mil veintitrés Coquimbo, Junio veintinueve de junio de dos mil veintitrés Arica. Julio veinte de julio de dos mil veintitrés, Agosto tres de agosto de dos mil veintitrés, Septiembre siete de septiembre e dos mil veintitrés, catorce de septiembre de dos mil veintitrés, Octubre doce de octubre de dos mil veintitrés Coquimbo. Noviembre nueve de noviembre de dos mil



veintitrés Tarapaca. veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés Arica, Diciembre catorce de diciembre de dos mil veintitrés Arica. Tres. Acciones realizadas y por realizar del Comité, en el periodo abril guión agosto, seis reuniones de comisiones realizadas: Atacama (Copiapó y Vallenar), Tarapacá (Pica, Pozo Almonte, Huara, Iquique, Alto Hospicio), Coquimbo, Arica (camarones), Atacama (Caldera), Antofagasta, cinco regiones Visitadas, Aprobó: Fecha de aprobación: Página cuatro de veintisiete Versión: dos guión dos mil veintitrés ACTA EJECUTIVA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL NORTE DE CHILE AMUNOCHI Versión: número dos guión dos mil veintitrés ACTA EJECUTIVA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA AMUNOCHI ALTO HOSPICIO Fecha: dieciocho de agosto de dos mil veintitrés. Reuniones con veintisiete Alcaldes/as AMUNOCHI y Asociación municipios Rurales, etc., cuatro reuniones con Gobernadores, diecinueve puntos focales por subsecretaría a nivel central, Un/a encargado/a de proyectos por delegación presidencial, dos reuniones con DIPRES, Reuniones periódicas con DCI (división coordinación interministerial Segpres), Metas e indicadores por subsecretarías, Listado de proyectos

10 prioritarios. Cuatro Realiza un interesante análisis de inversión en la Macrozona Norte, considerando para estos efecto, el trabajo con datos que le permiten generar información. Realiza un seguimiento sectorial con el Comité de Inversiones MIDESO-Hacienda y DCI; seguimiento regional, para lo cual utiliza los reportes DIPRES; Reportes del Gobiernos Regionales/Chile Indica guión Seremias/varios sistemas. Como resultado expone las siguientes tablas que dan cuenta del comportamiento de la eficiencia en cuanto al uso de recursos disponible, considerando datos con corte a junio del dos mil veintitrés: PRESUPUESTO TOTAL ASIGANDO DESDE LE GOBIERNO CENTRAL Y AVANCE EN EJECUCIÓN PRESUPUSTARIA POR REGIÓN (MONTO MILES DE PESOS)



PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO DESDE LOS GOBIERNOS REGIONALES VIA FNDR Y AVANCE DE LA EJECUCIÓN POR REGIÓN (MONTO EN MILES DE PESOS), Región, Monto Asignado, Monto Ejecutado, porcentaje de ejecución, Región, Monto FNDR, Monto Ejecutado, porcentaje de ejecución, Uno Tarapaca ciento ocho millones, setecientos nueve mil quinientos catorce, treinta y seis millones trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y uno, treinta y tres coma cuarenta y cuatro por ciento, uno. Arica cuarenta y cuatro millones ciento dieciséis mil setecientos ochenta y cinco, veinticuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento treinta y nueve, cincuenta y seis coma treinta y cuatro por ciento. Dos. Arica. Ciento veintisiete millones setenta y nueve mil cuatrocientos once, treinta y siete millones ciento veintisiete mil setenta y dos, veintinueve coma veintidós por ciento. Dos. Atacama ochenta y dos millones, ochocientos noventa y dos mil nueve, cuarenta y tres millones ciento cuarenta y dos mil setecientos sesenta y ocho, cincuenta y dos coma cinco por ciento. Tres Coquimbo ciento sesenta y cinco millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y ocho, cuarenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y uno, veintiocho coma siete por ciento. Tres Antofagasta Noventa y seis millones novecientos treinta y dos mil novecientos cincuenta, cuarenta millones ochocientos veinte ciento setenta y cuatro, cuarenta y dos coma once por ciento. Cuatro. Antofagasta ciento sesenta y cinco millones ochenta y seis mil seiscientos setenta y ocho, cuarenta y cuatro millones seiscientos veinticinco mil ochocientos veintiuno, veintisiete coma tres por ciento. Cuatro. Tarapaca cincuenta y seis millones dieciséis mil novecientos tres, dieciocho millones setecientos mil trescientos treinta y tres, treinta y tres coma treinta y ocho por ciento. Cinco Atacama doscientos un millones setecientos quince mil ciento sesenta y cinco, cuarenta y un millones ciento cuarenta y tres mil setecientos noventa y cuatro,



veinte coma cuatro por ciento. Cinco. Coquimbo setenta y nueve millones doscientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y cuatro, veintidós millones seiscientos noventa y seis mil ciento cincuenta y cuatro, veintiocho coma sesenta y cinco. A partir del análisis mostrado por el Secretario Técnico del Comité, resulta evidente la baja ejecución presupuestaria de recursos asignados desde el Gobierno Central, donde justo a mitad de año, el porcentaje más alto de ejecución se registra en la Región de Tarapacá, con apenas un treinta y tres coma cuarenta y cuatro por ciento. Respecto de la ejecución presupuestaria del FNDR, la ejecución presupuestaria más alta se registra en la Región de Arica con un cincuenta y seis coma treinta y cuatro por ciento y la más baja en la Región de Coquimbo con un veintiocho coma sesenta y cinco por ciento. Tres de cinco regiones de la Macrozona Norte, registran un porcentaje de ejecución presupuestaria por debajo del cincuenta por ciento. Cinco. Explica cómo se evaluará el desempeño de cada Subsecretaría, para lo cual se considerará la meta, la definición de cuantificador y el correspondiente indicador (fórmula del indicador), línea base e indicador de éxito, mostrando ejemplos que permiten

mejor comprender de mejor manera cómo se evaluará. Aprobó. Fecha de aprobación: Página cinco de veintisiete Versión: dos guión dos mil

veintitrés ACTA EJECUTIVA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL NORTE DE CHILE AMUNOCHI Versión: número dos guión dos mil veintitrés ACTA EJECUTIVA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA AMUNOCHI ALTO HOSPICIO Fecha: dieciocho de agosto de dos mil veintitrés. Finalmente, se refiere a los proyectos emblemáticos que se definirán en el seno del Comité, con la participación vinculante de los actores del territorio. Señala las Etapas del proceso: Etapa uno: Revisión de Compromisos Presidenciales guión Listado de proyectos por región guión Subsecretarias. Etapa Dos: Revisión Proyectos guión Delegación guion Proyectos prioritarios



Comunales guión Proyectos prioritarios Gobierno regional. Etapa Tres: Confirmación final listado de proyectos guión Acuerdo de cooperación Finalizada la presentación, se realizaron consultas por parte de Alcaldes-as y Concejales-as. Punto Tres. Formalización Modificación Estatutos AMUNOCHI. Con la presencia de Paulo Cortés Olguín, Notario de la ciudad de Alto Hospicio, se inicia el proceso de votación para la eventual aprobación de la modificación de los Estatutos de la Asociación de Municipalidades del Norte de Chile, AMUNOCHI. En primer lugar el Asesor Jurídico de AMUNOCHI, abogado Guillermo Jiménez, da lectura al texto definitivo de los Estatutos AMUNOCHI, de acuerdo a las modificaciones que se consensuaron en las distintas instancias en las que pudieron participar Alcaldes-as y Concejales-as de las municipalidades socias. Posteriormente el Asesor Jurídico, indica que de acuerdo a los Estatutos vigentes, para la reforma de los mismos, pueden votar los Alcaldes y Alcaldesas en su calidad de representantes legales de sus respectivos municipios. Señala además que solamente tienen derecho a voto, los-as Alcaldes-as cuyos municipalidades se encuentran al día con las cuotas, de lo cual deberá dar fe la Directora Ejecutiva de la Asociación, Sra. Sandra Pastenes Muñoz. Esta última indica que los y las Alcaldesas presentes en la Asamblea, representan a municipalidades que tienen sus cuotas al día, lo cual les habilita para votar. Del mismo modo indica que tres Alcaldes-as, enviaron con poder de representación, tal como lo establece el Estatuto vigente, a Concejales-as para que ejerzan el correspondiente voto. Una vez realizada la exposición y no habiendo observaciones de parte de la Asamblea, se procede a votar la modificación de los Estatutos de AMUNOCHI, que da cuenta de las siguientes modificaciones de los estatutos: Se modifica el artículo número uno por el siguiente: ARTÍCULO UNO. MUNICIPIOS CONSTITUYENTES. Constituyese una Asociación de



Municipalidades, en adelante e indistintamente, la "Asociación"; entidad sin fines de lucro, la cual se regirá el presente estatuto. La Asociación, estará regida por la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley número veinte mil quinientos veintisiete; por el Decreto número mil ciento sesenta y uno / dos mil doce, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Reglamento para, Aprobó: Fecha de aprobación: Página seis de veintisiete Versión: dos guión dos mil veintitrés ACTA EJECUTIVA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL NORTE DE CHILE **AMUNOCHI Versión: número dos guión dos mil veintitrés ACTA EJECUTIVA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA AMUNOCHI ALTO HOSPICIO** Fecha: dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, la aplicación de las normas de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, referidas a las Asociaciones Municipales con personalidad jurídica, supletoriamente por lo dispuesto en los artículos quinientos cuarenta y nueve a quinientos cincuenta y ocho del Código Civil; por las normas establecidas en estos estatutos y demás normas legales que le sean aplicables, según acuerdos de

los H. Concejos Municipales y firmados por los respectivos Alcaldes(as) como representantes legales de las siguientes municipalidades, correspondientes a las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo, aprobaron su constitución. Se modifica el artículo número cuatro por el siguiente: ARTÍCULO CUATRO.- DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN. La "Asociación de Municipalidades del Norte de Chile", tendrá su domicilio en la ciudad de Antofagasta, de la comuna y Región de Antofagasta, sin perjuicio de poder establecer como tal, el correspondiente a cualquiera de las comunas asociadas, previo acuerdo del Directorio. Lo anterior no importa limitación para las sesiones de los órganos de la Asociación, las



Nº
123456933923
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

cuales podrán celebrarse en el lugar que determine el Directorio. Se modifica el artículo número cinco por el siguiente: **ARTÍCULO CINCO.- FINES DE LA ASOCIACIÓN.** La Asociación de Municipalidades del Norte de Chile en adelante "La Asociación", se constituye con el fin de ser una institución líder en contribuir al desarrollo económico, social y cultural de los municipios que integran la asociación permitiendo mejorar la calidad de vida y condiciones sociales de los habitantes correspondientes a las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo, todas ubicadas territorialmente en la Macrozona Norte de Chile. Se modifica el artículo número seis por el siguiente: **ARTÍCULO SEIS. OBJETIVOS GENERALES DE LA ASOCIACIÓN.** Los objetivos generales de la Asociación están sustentados en contribuir a facilitar la búsqueda de solución de problemas que sean comunes a los habitantes de las Municipalidades que pertenecen a la Asociación y lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles velando por la promoción de la autonomía municipal, descentralización, los intereses locales y propender a contribuir al desarrollo de procesos democráticos en los territorios que conforman parte de AMUNOCHI. Se modifica el artículo número siete por el siguiente: **ARTÍCULO SIETE. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA ASOCIACIÓN.** Los objetivos específicos de la Asociación son: uno. Impulsar acciones y mecanismos que permitan facilitar procesos de Cooperación intermunicipal. dos. Liderar el desarrollo de Estudios y Programas de los diferentes temas que apoyan al trabajo municipal, tales como descentralización, salud, educación, protección del medio ambiente, deportes, fomento productivo, calidad de servicios municipales, cultura, patrimonio y turismo, u otros fines que les sean propios. Aprobó: Fecha de aprobación: Página siete de veintisiete Versión: dos guión dos mil veintitrés ACTA EJECUTIVA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL NORTE DE CHILE AMUNOCHI Versión: número dos guión dos



mil veintitrés ACTA EJECUTIVA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA AMUNOCHI ALTO HOSPICIO Fecha: dieciocho de agosto de dos mil veintitrés. Tres. Fortalecer el personal municipal a través de transferencias tecnológicas, cursos de capacitación y perfeccionamiento. Cuatro. Impulsar redes de Coordinación y Asociación con organismos públicos comunales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales cuya finalidad sea el desarrollo de temas y desafíos de interés comunitario. Cinco. Gestionar el apalancamiento de recursos externos. Seis. Contribuir a promover los procesos democráticos entre los asociados y con la sociedad civil de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá,

Antofagasta, Atacama y Coquimbo. Siete. Desarrollar la Asociación de Municipalidades del Norte. Ocho. La realización de cualquier otra actividad que el Concejo o Directorio determine para ocuparse de cualquier asunto de interés para los municipios asociados y que se enmarquen en la legislación vigente, en especial considerando lo establecido en la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades en cuanto a objetivos de las Asociaciones de Municipalidades. Nueve. Informar y

~~NO~~ gestionar con las autoridades los problemas y necesidades de sus asociados. Diez. Colaborar con los asociados en la solución de sus problemas, mediante la oportuna información y evacuación de sus consultas, como, asimismo, a través del estudio e información de la legislación que afecte a las Municipalidades. Se modifica el artículo número ocho por el siguiente: ARTÍCULO OCHO.- DERECHOS DE LAS MUNICIPALIDADES. Son derechos de las municipalidades asociadas: Uno. Recibir Asistencia Técnica y Cooperación por parte de la Asociación; Dos. Participar en las asambleas, pudiendo ejercer derecho a sufragio sólo aquellas municipalidades que se encuentren al día en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias. Sin perjuicio de ello, las restantes podrán asistir con



Nº
123456933923
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

derecho a voz; Tres. Que sus representantes puedan elegir y ser elegidos miembros del directorio, pudiendo recaer este nombramiento tanto en Alcaldes(as) como en Concejales(as), y Cuatro. Ser informadas sobre el funcionamiento y marcha de la asociación. Se modifica el artículo once por el siguiente:

ARTÍCULO ONCE.- DE LA ASAMBLEA ZONAL NORTE. La Asamblea Zonal Norte es la reunión pública en la que pueden participar todas las Municipalidades que integran la Asociación, en adelante también "las socias", estas serán representadas por sus respectivos Alcaldes(as) y (as) como representantes legales de ellas; sin perjuicio que, en ausencia de éste, dispongan por acuerdo de Concejo y previa propuesta del Alcalde(sa), que serán representadas por uno de sus Concejales(as). La representación por parte de uno de los Concejales(as) se otorgará solo para asambleas determinadas. Con todo, los Concejales(as) de las municipalidades socias podrán asistir a las asambleas con derecho a voz. La Asamblea Zonal Norte sesionará en forma ordinaria y extraordinaria. Aprobó: Fecha de aprobación: Página ocho de veintisiete Versión: dos guión dos mil veintitrés ACTA EJECUTIVA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL NORTE DE CHILE AMUNOCHI Versión: número dos guión dos mil veintitrés ACTA EJECUTIVA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA AMUNOCHI ALTO HOSPICIO Fecha: dieciocho de agosto de dos mil veintitrés. Las reuniones ordinarias se efectuarán a lo menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cuando sea convocado por determinación del directorio, adoptado por su propia decisión o por iniciativa de por lo menos un tercio de los miembros componentes de la Asociación, o un Concejo Comunal de una de las socias. Las Asambleas Zonal Norte Ordinarias podrán tratar las siguientes materias: Uno. Elegir al directorio de acuerdo con lo estipulado en el Artículo quince del presente estatuto. Dos. Designar representantes ante organismos públicos y privados, nacionales e internacionales,



Certificado
123456933923
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



cuando las circunstancias lo requieran. Tres. Aceptar legados y donaciones por montos superiores a cien UF, Todos los bienes o sumas de dinero inferiores al monto señalado corresponderá su aceptación al directorio. Cuatro. Aprobar los programas generales de desarrollo de las diversas áreas. Cinco. Establecer las comisiones temáticas. Las Asambleas Zonal Norte Extraordinarias podrán tratar las siguientes materias: Uno. Ejercer el Control disciplinario según las normas estatutarias. Dos. Censurar al directorio. Tres. Aprobar la memoria Anual y el balance general de la Asociación. Cuatro. Resolver sobre la incorporación y la **desafiliación de un socio de la Asociación**. Cinco. Fijar la cuota de incorporación, y la cuota de funcionamiento ordinario y extraordinario. Seis. Resolver sobre la disolución de la organización. Siete. Reformar los estatutos. Ocho. En general cualquier asunto en los que tenga interés la Asociación, pero solo podrán tratarse las materias incluidas en la convocatoria. Se modifica el artículo trece por el siguiente: ARTICULO TRECE.- DE LAS CITACIONES. La citación a Asambleas Ordinarias Zonal Norte de socias se efectuará mediante carta certificada emitida desde la Dirección Ejecutiva, **previo acuerdo del directorio, por correo postal, o a través de correo electrónico dirigido a la dirección que cada municipio haya indicado** para tales efectos con a lo menos cinco días hábiles de anticipación al evento. Además, deberá comunicarse mediante envío de correo electrónico a la casilla que registre cada integrante del directorio en secretaría de la asociación, con los datos necesarios para su acertada inteligencia. La convocatoria para Asambleas Zonal Norte ordinarias y extraordinarias debe dirigirse en forma particular al alcalde como representante legal del municipio, y en general al Concejo Municipal de las comunas asociadas y en forma particular a cada concejal(a) integrante, y deberá señalar, el día, hora y lugar de celebración de la Asamblea, y la tabla a tratar. En el caso de las







asambleas extraordinarias, la convocatoria deberá hacerse con una antelación de a lo menos cinco días corridos, cumpliendo los mismos requisitos que el inciso primero y segundo de este artículo.

No, Aprobó: Fecha de aprobación: Página nueve de veintisiete Versión: dos guión dos mil veintitrés ACTA EJECUTIVA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL NORTE DE CHILE AMUNOCHI Versión: número dos guión dos mil veintitrés ACTA EJECUTIVA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA AMUNOCHI ALTO HOSPICIO Fecha: dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.

obstante, podrán auto convocarse y celebrarse válidamente aquellas asambleas a las que concurran la totalidad de las municipalidades socias, aun cuando no se hubiere cumplido con las formalidades requeridas para su citación. Se modifica el artículo catorce por el siguiente: ARTICULO CATORCE.- DE LA DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA ZONAL NORTE Las Asambleas Zonal Norte de socias serán Presididas por el Presidente(a) del directorio de la asociación y, en caso de inasistencia de éste, por el Primer Vicepresidente(a) de aquel. De lo tratado en ellas, se dejará constancia en Actas, cuyo texto será sometido a aprobación por la Asamblea. En dichas actas, el Secretario del directorio transcribirá de manera textual, las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de esta, realizadas por las socias asistentes a la asamblea. Todas las materias que requiriendo resolución de la sesión ordinaria de la Asamblea no hayan formado parte de la convocatoria al mismo, podrán ser incluidas en la misma sesión ordinaria o extraordinaria, siempre y cuando la asamblea lo determine a través de votación que se realizara en el acto, requiriendo solo para incluir en tabla y tratar el tema, la simple mayoría de los asistentes. Aquellas materias vinculadas a los planes generales de desarrollo del área requerirán para su aprobación, el voto favorable de las dos terceras partes de las



Certificado
123456933923
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



Municipalidades presentes y los programas específicos de interés general, requerirán además del voto favorable de las comunas directamente afectadas. Se modifica el artículo quince por el siguiente: ARTÍCULO QUINCE.- DEL DIRECTORIO. El Directorio es un órgano colegiado que ejercerá la administración de la Asociación, el que será integrado por Alcaldes(as) y Concejales(as) y que durará dos años en su cargo. El directorio estará constituido por los siguientes miembros: Seis (6) Alcaldes(as) y seis (6) Concejales(as) pertenecientes a cualquiera de las comunas que componen la Asociación y estos serán elegidos por sus pares. Para efectos de la elección del directorio de la Asociación, cada Alcalde(sa) de cada comuna o reemplazantes del Alcalde(sa), de acuerdo al Artículo once del presente estatuto, representará un voto. A su vez, cada Concejo de las Comunas integrantes de la Asociación representarán un voto, para lo cual deberán elegir un Concejal representante que hará efectivo el mismo en el proceso eleccionario. Esta designación se realizará en reunión del Concejo Comunal señalada para tal efecto y de la cual se levantará un acta para constancia de su nominación la que quedará registrada en la

Secretaría de la Asociación. En caso de empate dirimirá el Alcalde(as) de la Comuna a la cual representan entre las dos primeras mayorías. En consecuencia, cada Comuna tendrá dos representantes que constituyen votos independientes entre sí. Para participar en la elección de directorio y poder ejercer el derecho a sufragio, los Municipios deberán tener la calidad de socios con las cuotas ordinarias o extraordinarias al día en la Asociación. Aprobó: Fecha de aprobación: Página diez de veintisiete Versión: dos guión dos mil veintitrés ACTA EJECUTIVA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL NORTE DE CHILE AMUNOCHI Versión: número dos guión dos mil veintitrés ACTA EJECUTIVA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA AMUNOCHI ALTO HOSPICIO Fecha: dieciocho







de agosto de dos mil veintitrés. La Presidencia y Vicepresidencia del Directorio corresponderán obligatoriamente a Alcaldes(as) de las municipalidades que componen la Asociación, circunstancia que será verificada por el Secretario(a) o Director(a) Ejecutivo(a) antes del inicio de la Asamblea. La elección se realizará bajo la modalidad de votación directa, operando el sistema mayoría absoluta. En las elecciones primero se debe votar y elegir al Presidente(a) y al Vicepresidente(a), donde podrán votar el o la Alcaldesa o representante legal de los Municipios asociados, los Concejales(as) que actúan en representación por acuerdo de su respectivo Concejo, deberán presentar el Acta debidamente firmada por los Concejales(as) que concurrieron al acuerdo, siendo la primera mayoría electo para asumir el cargo de Presidente(a) y la segunda mayoría para el cargo de Vicepresidente(a). En caso de empate en la elección de Presidente(a) y/o Vicepresidente(a) dirimirán las 5 más altas mayorías, eligiendo entre los dos Alcaldes o Alcaldesas que lograron la igualdad de votos. Serán candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia, la totalidad de los Alcaldes(as) de las comunas socias, de AMUNOCHI. Los cargos de Presidente(a) y Vicepresidente(a) deberán ser ocupados por alcaldes de distintas Regiones. En caso de que la segunda mayoría o el cargo de Vicepresidente(a) corresponda a un Alcalde(sa) de la misma Región de quien fue electo Presidente(a), deberá ocupar dicho cargo el Alcalde(sa) de la comuna de otra Región que haya obtenido la más alta mayoría. La elección de Secretario(a), Prosecretario(a), Tesorero(a), Protesorero(a) serán ocupados exclusivamente por Concejales(as) de las Comunas que pertenecen a la Asociación. Serán candidatos(os), todos(as) los(as) Concejales(as) designados como representantes de sus respectivas comunas. En caso de empate en los cargos, dirimirá el Presidente(a) electo(a). Se elige, en actos separados, los cuatro cargos de Director(a) que ocuparán exclusivamente Alcaldes(as) y los dos cargos de Director(a), que



ocuparán exclusivamente los(as) Concejales(as). Para los 4 cargos de Director(a) que corresponden exclusivamente a los Alcaldes, podrán votar todos los alcaldes asistentes a la sesión o asamblea en la que se elegirá al Directorio, excluyendo a los concejales(as). En el caso de los dos cargos de Director(a) dispuesto para los Concejales(as), podrán votar todos los Concejales(as) asistentes a la sesión o asamblea en la que se elegirá al Directorio, excluyendo a los Alcaldes(a). Para dichos efectos, el quorum será de la mayoría absoluta de los Alcaldes(as) o Concejales(as) asistentes, según sea el caso. Pueden ser candidatos(os), todos los Alcaldes(as) y Concejales(as) designados y los presentes en la respectiva sesión o asamblea. En ningún caso un Alcalde(sa) o Concejal(a) podrá asumir más de un cargo. Las votaciones se podrán realizar a mano alzada o con mecanismo de voto secreto. En el caso de que el cargo de Presidente quede vacante por renuncia, inhabilidad o impedimento definitivo, asumirá el Vicepresidente por el resto del periodo, debiendo llenarse solo el cargo de Vicepresidente mediante una convocatoria al Directorio para una asamblea en un plazo máximo de quince días corridos y se proceda a efectuar las elecciones para dichos efectos. Igualmente, en caso de que los cargos de Secretario(a) o Tesorero(a) queden vacantes por renuncia, inhabilidad o impedimento definitivo, se procederá conforme al inciso anterior debiendo asumir el Pro secretario(a) o Pro Tesorero(a). Aprobó: Fecha de aprobación: Página once de veintisiete Versión: dos guión dos mil veintitrés ACTA EJECUTIVA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL NORTE DE CHILE AMUNOCHI Versión: número dos guión dos mil veintitrés ACTA EJECUTIVA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA AMUNOCHI ALTO HOSPICIO Fecha: dieciocho de agosto de dos mil veintitrés. Siempre, en caso y en el evento que algún cargo quede vacante, el directorio deberá convocar a una asamblea en un plazo máximo de







quince días corridos y se proceda a efectuar las elecciones para completar el o los cargos vacantes del Directorio. El presidente(a) del directorio lo será también de la asociación y tendrá su representación judicial y extrajudicial. El directorio sesionará una vez cada dos meses a lo menos. Corresponde al Directorio: Uno. Realizar las gestiones encomendadas por la Asamblea. Dos. Proponer las medidas necesarias tendientes a la consolidación y fortalecimiento de la Asociación. Tres. Orientar supervisar y evaluar las tareas administrativas y técnicas encomendadas a los organismos correspondientes. Cuatro. Autorizar las contrataciones de obras y servicios, así como la enajenación de bienes. Cinco. Establecer la organización interna de la Asociación. Seis. Designar y remover al Director(a) o Secretario(a) Ejecutivo(a) y al personal administrativo superior técnico, asesor. Siete. Designar el personal de apoyo administrativo. Ocho. Aprobar el reglamento interno de funcionamiento de sus órganos administrativos y técnicos. Nueve. Aprobar el cálculo de recursos y presupuestos de gastos y determinar la forma de su financiamiento. Diez. Aprobar el presupuesto y el plan de trabajo anual de asociación, durante el mes de noviembre del año respectivo. Once. Convocar a sesión ordinaria y extraordinaria de la Asamblea. El quórum para sesionar será el de mayoría absoluta de sus miembros, mismo quórum para adopción de acuerdos. En todo caso, el Presidente(a) tendrá voto dirimente en caso de empate. Se modifica y reemplaza el artículo diecisiete por el siguiente: ARTICULO DIECISIETE.- VICEPRESIDENTE(A). Corresponde al Primer Vicepresidente(a) de la Asociación: Uno. Refrendar si es necesario la firma del Presidente(a) en los documentos emitidos. Dos. Asumir el cargo de Presidente(a) en los casos que este se encuentre de vacaciones o fuera de la región en los actos públicos y privados. Tres. Actuar como ministro de fe en ausencia del secretario(a) general, y, Cuatro. Desempeñar cualquier actividad que se le encomiende en



Certificado
123456933923
Verifique validez
<http://www.fojas.com>



función de su cargo. Cinco. Asumir el cargo de Presidente(a) en caso de que el cargo quede vacante. Aprobó: Fecha de aprobación: Página doce de veintisiete Versión: dos guión dos mil veintitrés ACTA EJECUTIVA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL NORTE DE CHILE AMUNOCHI Versión: número dos guión dos mil veintitrés ACTA EJECUTIVA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA AMUNOCHI ALTO HOSPICIO Fecha: dieciocho de agosto de dos mil veintitrés. Se modifica y reemplaza el artículo dieciocho por el siguiente: ARTICULO DIECIOCHO.- SECRETARIO(A) Corresponde al Secretario(a): Uno. Actuar como Ministro(a) de Fe, redactar y suscribir las actas de las sesiones del Concejo y Directorio. Dos. Refrendar la Firma de Presidente(a) en los documentos emitidos. Tres. Coordinar con el Director(a) o Secretario(a) Ejecutivo de la Asociación la organización de la Secretaría y el Archivo de la Asociación. Cuatro. Vocero del Directorio o de la Asociación, junto al Presidente(a) o en forma individual según sea el caso, ante los medios de comunicación o la opinión pública. Cinco. Desempeñar cualquier actividad que el directorio le encomiende. Se modifica y reemplaza el artículo diecinueve por el siguiente: ARTICULO

SECRETARIO(A). Corresponde al Directorio. El Secretario(a) es el encargado de:

Secretario(a): Uno. Reemplazar al cargo de Secretario General en su ausencia con todas sus atribuciones y responsabilidades. Dos. Desempeñar cualquier actividad que el directorio le encomiende. Se modifica y reemplaza el artículo veinte por el siguiente: ARTICULO VEINTE.: TESORERO(A). Corresponde al Tesorero(a) de la Asociación: Uno. Llevar un adecuado control de la ejecución presupuestaria de la Asociación y de las compras públicas de la Asociación. Dos. Informar al Directorio y la Asamblea de la marcha presupuestaria de la Asociación. Tres. Proponer al Directorio el presupuesto anual de la ante los medios de comunicación y la opinión pública. Cuatro. Representar a la Asociación ante la



Contraloría Regional de Antofagasta en la entrega de su contabilidad, si así es requerido. Cinco. Firmar los cheques de la Cuenta Corriente con los fondos de la Asociación. Se modifica y reemplaza el artículo veintiuno por el siguiente: ARTICULO VEINTIUNO.- PRO TESORERO(A). Corresponde al Protesorero(a) de la Asociación: Uno. Reemplazar al cargo de Tesorero en su ausencia con todas sus atribuciones y, Aprobó: Fecha de aprobación: Página trece de veintisiete Versión: dos guión dos mil veintitrés ACTA EJECUTIVA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL NORTE DE CHILE AMUNOCHI Versión: número dos guión dos mil veintitrés ACTA EJECUTIVA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA AMUNOCHI ALTO HOSPICIO Fecha: dieciocho de agosto de dos mil veintitrés. responsabilidades. Dos. Desempeñar cualquier actividad que el directorio le encomiende. Se modifica y reemplaza el artículo veintidós por el siguiente: ARTICULO VEINTIDOS.- DIRECTORES(AS) Corresponde al Director(a) desempeñar cualquier actividad que el directorio le encomiende. Se remplaza el título quinto por el siguiente: TITULO V. DE LAS COMISIONES TEMÁTICAS. Se modifica el artículo veintitrés por el siguiente: ARTÍCULO VEINTITRES.- DE LAS COMISIONES TEMÁTICAS. Las comisiones temáticas son organismos generados para la discusión y acciones posteriores que permitan conocer experiencias entre municipios y desarrollo de actividades que apunten a la mejora de la gestión, a través del asociativismo. Para el correcto funcionamiento de las comisiones temáticas, cada una de ellas elegirá un Directorio compuesto por Presidente(a), Vicepresidente(a) y Secretario(a) y dos Directores(as) que serán los respectivos reemplazos de los cargo que se ausenten, todos electos por los Concejales(as) que conforman cada Comisión, el quorum será el de simple mayoría de los presentes en la sesión en la que se establecen. Este Directorio solo tendrá como propósito el correcto funcionamiento y desarrollo de la comisión temática sin facultades de administración o



Certificado
123456933923
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



disposición de bienes. Las comisiones temáticas son establecidas o ratificadas anualmente por la Asamblea Zonal Ordinaria, en la que se informará el directorio a cargo del funcionamiento de estas conforme al inciso anterior, el que deberá rendir una cuenta del trabajo realizado a la Asamblea Zonal Ordinaria a lo menos semestralmente. Entre otras se podrán considerar las siguientes mesas de trabajo: Uno. COMISIÓN DE INFANCIAS Y JUVENTUDES. Dos. COMISIÓN DE PERSONAS MAYORES. Tres. COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y PROBIDAD. Cuatro. COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN Y GOBERNANZA. Cinco. COMISIÓN DE SALUD. Seis. COMISIÓN DE MEDIOAMBIENTE. Siete. COMISIÓN DE SEGURIDAD. Ocho. COMISIÓN DE EDUCACIÓN. Nueve. COMISIÓN DE DEPORTES. Aprobó: Fecha de aprobación: Página catorce de veintisiete Versión: dos guión dos mil veintitrés ACTA EJECUTIVA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL NORTE DE CHILE AMUNOCHI Versión: número dos guión dos mil veintitrés ACTA EJECUTIVA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA AMUNOCHI ALTO HOSPICIO Fecha: dieciocho de agosto de dos mil veintitrés. Diez. COMISIÓN DE MINERÍA.

Once. COMISIÓN DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN. Doce. COMISIÓN DE CULTURA, ARTE Y PATRIMONIO. Trece. COMISIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO, TURISMO Y RRII. Catorce. COMISIÓN DE VIVIENDA Y URBANISMO. O cualquier otra comisión que determinen los concejales, sean estas personales o ad hoc. Las comisiones deberán incluir y considerar en su trabajo las perspectivas de género y descentralización de modo transversal. Se modifica el artículo veinticuatro por el siguiente: ARTICULO VEINTICUATRO.- COMPOSICIÓN: Cada Comisión Temática estará compuestas por trece Concejales o Concejalas como máximo y de cinco como mínimo. Cada Concejal o Concejala, puede pertenecer a un máximo de tres Comisiones Temáticas y solamente podrá



presidir una de ellas. Una vez conformadas las Comisiones Temáticas en la Asamblea correspondiente, Concejales y Concejalas de las municipalidades socias de AMUNOCHI, podrán solicitar su incorporación a una Comisión, lo cual debe ser aceptado por la respectiva comisión temática y luego con dicha aceptación registrada en un Acta debidamente firmada, deberá solicitar el ingreso al Directorio de AMUNOCHI. Cada Comisión Temática determinará su forma y modo de funcionamiento, a través de los medios que determinen para dichos efectos, lo cual quedará registrado en un Reglamento. Se modifica el artículo veinticinco por el siguiente: ARTICULO VEINTICINCO.- DE LAS FUNCIONES: Las Comisiones Temáticas tendrán a su cargo las siguientes funciones: Uno.- Celebrar una sesión cada trimestre, en la que se dará cuenta de todos los actos de interés propios de cada Comisión Temática, mediante los medios que estimen convenientes sea esta de modo presencial, telemática o mixta. Dos.- Exponer en cada Asamblea General Ordinarias el trabajo, desarrollo y conclusiones de Las Comisiones Temáticas. Tres.- Impulsar acciones y mecanismos que permitan facilitar procesos de Cooperación Intermunicipal. Se modifica el artículo veintiséis por el siguiente: ARTICULO VEINTISEIS.- DE LAS CITACIONES: La citación de Las Comisiones Temáticas a las Asambleas Zonal Ordinaria, se efectuará a través de correo electrónico dirigido a la dirección electrónica que cada concejal haya indicado para tales efectos a la Asociación, Aprobó: Fecha de aprobación: Página quince de veintisiete Versión: dos guión dos mil veintitrés ACTA EJECUTIVA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL NORTE DE CHILE AMUNOCHI Versión: número dos guión dos mil veintitrés ACTA EJECUTIVA EXTRAORDINARIA AMUNOCHI ALTO HOSPICIO Fecha: dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, con copia a la Dirección Ejecutiva. La convocatoria deberá efectuarse con una anticipación no inferior a cinco días antes de su realización. La convocatoria para las



Certificado
123456933923
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

Nuñez

sesiones debe dirigirse en forma general al concejo municipal de las comunas asociadas y en forma particular a cada concejal(a) integrante, y deberá señalar, el día, hora y lugar de celebración de la Asamblea, y la tabla a tratar. En el caso de las asambleas extraordinarias, la convocatoria deberá hacerse con una antelación de a lo menos cinco días. Todo lo anterior, sin perjuicio de la auto convocatoria cuando se encuentre presente el quorum para sesionar. Se modifica el artículo veintisiete por el siguiente:

ARTÍCULO VEINTISIETE.- DEL PRESIDENTE DE LAS COMISIONES TEMÁTICAS: El Presidente(a) tendrá las siguientes

atribuciones: a) Dirigir las sesiones de Las Comisiones Temáticas.

b) Ejecutar los acuerdos de Las Comisiones Temáticas, sin perjuicio

de las funciones que el presente Estatuto encomiende a otro miembro o que éste último designe. d) Organizar el trabajo de La

Comisión Temática y proponer el plan general de actividades. f)

Resolver dentro de sus atribuciones cualquier asunto urgente que

se presente respecto de los Concejales(as). g) Velar por el

cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, acuerdos de la

Asociación y acuerdos de las comisiones temáticas. h) Todas las

~~demás atribuciones que le sean asignadas por los Estatutos y~~

~~Reglamentos. En ausencia o impedimento temporal del~~

Presidente(a), y mientras dure tal ausencia o impedimento, lo

subrogará el Vicepresidente(a). Se modifica el artículo veintiocho

por el siguiente: **ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL**

VICEPRESIDENTE(A): Corresponde al Vicepresidente(a) de Las

Comisiones Temáticas: Uno. Refrendar si es necesario la firma del

Presidente(a) en los documentos emitidos. Dos. Asumir el cargo

de Presidente(a) en los casos que este se encuentre de vacaciones

o fuera de la región en los actos públicos y privados; y en todos

aquellos que señalen los estatutos. Tres. Actuar como ministro de fe

en ausencia del secretario, y Cuatro. Desempeñar cualquier







actividad que se le encomiende en función de su cargo. Se modifica el artículo veintinueve por el siguiente: ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL SECRETARIO(A) DE LAS COMISIONES TEMÁTICAS: Aprobó: Fecha de aprobación: Página dieciséis de veintisiete Versión: dos guión dos mil veintitrés ACTA EJECUTIVA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL NORTE DE CHILE AMUNOCHI Versión: número dos guión dos mil veintitrés ACTA EJECUTIVA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA AMUNOCHI ALTO HOSPICIO Fecha: dieciocho de agosto de dos mil veintitrés. Corresponde al Secretario(a) Uno. Actuar como Ministro(a) de fe, redactar y suscribir las actas de las sesiones de Las Comisiones Temáticas. Dos. Refrendar la firma del Presidente(a) en los documentos emitidos. Tres. Desempeñar cualquier actividad que se le encomiende en función de su cargo. Se modifica el artículo treinta por el siguiente: ARTICULO TREINTA.- DE LOS DIRECTORES DE LAS COMISIONES TEMÁTICAS: Corresponde al Director(a) desempeñar cualquier actividad que el directorio le encomiende. Se modifica el artículo treinta y uno por el siguiente: ARTICULO TREINTA Y UNO.- DEL QUORUM: El quorum para tomar acuerdos será de mayoría absoluta de los asistentes a la sesión respectiva. Se modifica el artículo treinta y dos por el siguiente: ARTICULO TREINTA Y DOS.- DE LA REMOCIÓN DE CARGO: El Concejal(a) designado ya sea para integrar el directorio de Las Comisiones Temáticas o de alguna de las Comisiones Temáticas en particular, podrá ser removido con quórum de mayoría absoluta, por las siguientes causales: Uno. Abandono de deberes; Dos. Solicitud de los Concejales(as) de su comuna con fundamento plausible. Se reemplaza el Título Sexto por el siguiente: TITULO VI. DE LA UNIDAD OPERATIVA. Se modifica el artículo treinta y tres por el siguiente: ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- DE LAS FUNCIONES, CONDICIONES LABORALES Y REMUNERACIONES DEL SECRETARIO (A) O DIRECTOR (A) EJECUTIVO(A). El Director(a) o Secretario(a) Ejecutivo(a) es la



máxima autoridad administrativa de la Asociación y responsable de su conducción, pero no formando parte del directorio, su cargo podrá ser remunerado, para lo cual el directorio definirá de sueldo y garantías de acuerdo a la función que ejerce, rigiendo su contrato por las normas laborales y previsionales del sector privado. Serán responsabilidad del El Secretario(a) o Director(a) Ejecutivo(a): Uno. Dirigir la marcha administrativa de la asociación. Aprobó: Fecha de aprobación: Página diecisiete de veintisiete Versión: dos guión dos mil veintitrés ACTA EJECUTIVA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL NORTE DE CHILE AMUNOCHI Versión: número dos guión dos mil veintitrés ACTA EJECUTIVA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA AMUNOCHI ALTO HOSPICIO Fecha: dieciocho de agosto de dos mil veintitrés. Dos. Concurrir a las sesiones del directorio y a las asambleas sólo con derecho a voz. Tres. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del directorio y la asamblea de socias. Cuatro. Actuar por delegación del presidente ante los órganos e instituciones con los cuales se relacione la asociación. Cinco. Ejercer en nombre del presidente la representación judicial y extrajudicial en casos determinados, previo otorgamiento de ~~NO~~ poderes especiales. Seis. Llevar un registro de las municipalidades afiliadas, el cual será público y deberá consignar, a lo menos, la siguiente información. I. Fecha de incorporación de la municipalidad a la asociación; II. Copia del acta de la respectiva sesión de concejo en que la municipalidad acordó crear o incorporarse a la asociación, y III. Cuotas pagadas por cada socia. Siete. Elaborar y proponer al directorio, cada año y para aprobación de éste, el proyecto de presupuesto y plan de trabajo de la asociación, y Ocho. Preparar la memoria anual y el balance general de la asociación. Nueve. Firmar los cheques de la Cuenta corriente con los fondos de la Asociación. Se modifica el artículo treinta y cuatro por el siguiente: ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- DE LAS FUNCIONES Y CONDICIONES



LABORALES DEL ENCARGADO(A) DE FINANZAS. El encargado(a) de finanzas será contratado si fuere necesario, rigiéndose por las normas laborales y previsionales del sector privado, y será la persona responsable del manejo presupuestario, registro de ingresos y gastos contables, cancelación de proveedores, adquisiciones, procesos y cumplimiento de ley de transparencia, vigencia de la personalidad jurídica, administración de recursos humanos, rendición financiera de proyectos, trámites ante el SII, Inspección del Trabajo, instituciones previsionales y otros relacionados al cargo. Además, serán de su responsabilidad:

Uno. Aplicar las disposiciones de la Ley número dieciocho mil seis noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades en los artículos pertinentes, para el manejo de los fondos de la Asociación.

Dos. Manejo Presupuestario. Tres. Ingreso y Gastos Contables.

Cuatro. Pago a Proveedores. Cinco. Pago de Remuneraciones, pagos previsionales, personal, etc. Seis. Otros temas contables y financieros. Siete. Adquisiciones. Ocho. Cuenta al directorio de Balances y ejecución presupuestaria. Aprobó: Fecha de aprobación: Página dieciocho de veintisiete Versión: dos guión dos mil veintitrés

ACTA EJECUTIVA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL NORTE DE CHILE AMUNOCHI Versión: número dos guión dos mil veintitrés ACTA EJECUTIVA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA AMUNOCHI ALTO HOSPICIO Fecha: dieciocho de agosto de dos mil veintitrés. Se modifica el artículo treinta y cinco por el siguiente:

ARTICULO TREINTA Y CINCO.- DEL ENCARGADO(A) DE PROYECTOS Y/O CONVENIOS. Será responsabilidad del encargado de proyectos y/o convenios, levantar carteras de proyectos entre los distintos fondos disponibles, formulación de proyectos, ito de ejecución de proyectos, rendición técnica de proyectos, apoyo a la realización de proyectos municipales, entre otras actividades relacionadas al cargo. La contratación del encargado de proyectos y/o convenios, dependerá de ciertas



condiciones que evaluará el directorio conforme a propuesta que formulará el Directo(a) o Secretario(a) Ejecutivo(a) de acuerdo a los parámetros de necesidad, contingencia y disponibilidad presupuestaria, pudiendo contratar un encargado de proyecto o un encargado de convenios, cargos que pueden coincidir en la misma persona o en otras distintas para cada cargo. Se reemplaza el Titulo Séptimo por el siguiente: TITULO VII. DEL PATRIMONIO Y REGIMEN FINANCIERO. Se modifica el artículo treinta y seis por el siguiente: ARTICULO TREINTA Y SEIS.- DEL PATRIMONIO. El Patrimonio de la Asociación se compondrá de: Uno. Las cuotas anuales de las Municipalidades, en la forma y cuantía establecida para el financiamiento del presupuesto anual aprobado por la Asamblea, el que debe ser aprobado por cada concejo municipal según la normativa legal vigente. Dos. Las cuotas extraordinarias de las municipalidades miembros, cuando el financiamiento de los programas específicos lo requiera. Tres. Los aportes del Gobierno de Chile y Organismos Internacionales. Cuatro. Los aportes o contribuciones de instituciones y de personas naturales y jurídicas. Cinco. Los legados y las donaciones. Seis. Por la venta de Activos.

Siete. Los demás bienes que adquiriera la cualquier título. Ocho. Todo otro ingreso que se encuentre conforme a la legalidad vigente.

Se agrega el artículo treinta y siete por el siguiente: ARTICULO TRENTA Y SIETE.- DEL EJERCICIO FINANCIERO. El ejercicio financiero abarca desde el uno de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. Este presupuesto de ingresos y gastos debe ser aprobado durante el mes de Octubre para el ejercicio presupuestario del año siguiente, para lo cual se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes del Directorio en ejercicio.

Aprobó: Fecha de aprobación: Página diecinueve de veintisiete
Versión: dos guión dos mil veintitrés ACTA EJECUTIVA
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL NORTE DE CHILE



AMUNOCHI Versión: número dos guión dos mil veintitrés ACTA EJECUTIVA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA AMUNOCHI ALTO HOSPICIO Fecha: dieciocho de agosto de dos mil veintitrés. La Asociación hará entrega de su contabilidad, en la Contraloría Regional de Antofagasta, cuando esta sea requerida. Se agrega el artículo treinta y ocho por el siguiente: ARTICULO TREINTA Y OCHO.- DE LOS APORTES FINANCIEROS DE LOS ASOCIADOS. La forma de establecimiento del aporte financiero de los municipios socios, así como el monto que se defina para tal efecto, corresponde a una situación de mérito de los municipios participantes, que debe encontrarse previamente acordada por las municipalidades suscriptores. Se determinará el valor de la cuota anual por municipalidad en el presupuesto anual que se realiza para el año siguiente y dicha cuota deberá ser integrada en las arcas de la asociación en un solo pago, dentro de los quince primeros días del mes de enero. Se reemplaza el Título Octavo por el siguiente: TITULO VIII. DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION, DESAFILIACIÓN DE UNO O MAS DE SUS MIEMBROS Y DE LA DISCIPLINA INTERNA. Se agrega el artículo treinta y nueve por el siguiente: ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.- DISOLUCIÓN. La disolución de la Asociación de Municipalidades del Norte de Chile podrá ser acordada en asamblea extraordinaria, debiendo ser decidida por la mayoría absoluta de las socias. Debiendo constar dicho acuerdo en un acta reducida a escritura pública, de la que deberá notificarse a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el plazo de treinta días hábiles desde su fecha de suscripción. Dispuesta o acordada la disolución, los bienes que disponga la asociación serán destinados al pago de la totalidad de las obligaciones pendientes, comprendiéndose en ellas los reajustes, intereses y costas, si correspondiere. De existir un remanente, luego de servir tales obligaciones, éste deberá restituirse a las municipalidades socias en partes iguales. Para



Certificado
123456933923
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

Nu


efectos de proceder a la realización del activo y la liquidación del pasivo de la asociación en disolución, se seguirá el siguiente procedimiento, actuando el respectivo secretario ejecutivo, o quien designare el directorio, como realizador y liquidador, aplicándose las normas contenidas en el Párrafo sexto del Título VII del libro II del Código de Comercio: a) El directorio, por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, aprobará la propuesta de realización y liquidación que efectúe el realizador y liquidador; b) En caso alguno tanto el realizador y liquidador o el personal de la asociación en disolución, como Alcaldes(as), Concejales(as) o funcionarios(as) de alguna de las municipalidades socias de aquella, podrán adquirir, por si o a través de una tercera persona, alguno de los bienes que hayan quedado a la fecha de acordada o dispuesta la disolución; Aprobó: Fecha de aprobación: Página veinte de veintisiete Versión: dos guion dos mil veintitrés ACTA EJECUTIVA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL NORTE DE CHILE AMUNOCHI Versión: número dos guion dos mil veintitrés ACTA EJECUTIVA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA AMUNOCHI ALTO HOSPICIO Fecha: dieciocho de agosto de dos mil veintitrés. e) Con lo obtenido según las normas

precedentes, se deberán pagar todas las obligaciones pendientes que tuviere la asociación, según lo dispuesto en el Título XLI del libro IV del Código Civil, en lo que corresponda d) De existir un remanente, luego de servir tales obligaciones, éste deberá restituirse a las municipalidades socias, distribuyéndose entre las municipalidades socias en partes iguales, y e) Sólo podrán ser restituidas las municipalidades que, al momento de acordarse la disolución, se encontrasen al día en el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias. La asociación cuya disolución haya sido dispuesta o acordada en conformidad a lo señalado, subsistirá como persona jurídica para los efectos de su liquidación, quedando vigentes sus estatutos en lo que fuere pertinente. En este caso,



Nº
123456933923
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

Certificado
Nº
123456933923
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

deberá agregar a su nombre o razón social las palabras "en liquidación". Se agrega el artículo cuarenta por el siguiente: ARTÍCULO CUARENTA.- MARGINACIÓN DE UN MIEMBRO. En el evento que un municipio asociado incurra en incumplimientos reiterados de los acuerdos de Asamblea este por resolución de dos tercios de sus miembros en ejercicio y en sesión especialmente convocada para tal efecto, podrá determinar su marginación de la Asociación. La desafiliación de un socio no impedirá el respeto de esta a los compromisos asumidos en el año calendario que se determina esta, dejando cancelados todas las obligaciones con la Asociación, el no respeto de este artículo, será motivo de una acción judicial civil indemnizatoria. La marginación de un municipio no dará derecho a solicitar devolución de bienes o recursos que sean de propiedad Asociativa. Se agrega el artículo cuarenta y uno por el siguiente: ARTÍCULO CUARENTA Y UNO. DESAFILIACION DE UN MIEMBRO. La decisión de un municipio asociado de desafiliarse de la asociación por decisión propia deberá ser acordada por el concejo municipal de la comuna, y deberá hacerse efectiva al terminar el año calendario para efecto de temas presupuestarios, dejando cancelados todas las obligaciones con la Asociación, el no respeto de este artículo, será motivo de una demanda en tribunales. La marginación de un municipio no dará derecho a solicitar devolución de bienes o recursos que sean de propiedad Asociativa. Se agrega el artículo cuarenta y dos por el siguiente: ARTÍCULO CUARENTA Y DOS.- DE LA DISCIPLINA INTERNA. La Asamblea Zonal Norte Extraordinaria establecerá las medidas disciplinarias para el caso que en que las socias no cumplan las obligaciones estatutarias previa investigación de los hechos efectuada por un Instructor, que será un concejal de las Municipalidades Integrantes de la Asociación, no comprometido en el hecho que se investiga y de una Municipalidad distinta a la que se investiga, quien será designado por el Directorio de la



Certificado
123456933923
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



Asociación. Las medidas disciplinarias que se adoptarán serán las siguientes: Aprobó: Fecha de aprobación: Página veintiuno de veintisiete Versión: dos guión dos mil veintitrés ACTA EJECUTIVA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL NORTE DE CHILE AMUNOCHI Versión: número dos guión dos mil veintitrés ACTA EJECUTIVA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA AMUNOCHI ALTO HOSPICIO Fecha: dieciocho de agosto de dos mil veintitrés. a) Amonestación Pública. b) Suspensión temporal. La investigación se iniciará citando a los involucrados. Una vez terminada la investigación, el instructor elevará los antecedentes por escrito a la Asamblea para que dicte fallo, proponiendo la aplicación de una medida disciplinaria prevista en el estatuto o la absolución. La Asamblea Zonal Norte deberá fallar dentro del plazo de quince días, sin perjuicio de que pueda ampliarse este plazo, en el caso que deba solicitarse nuevas pruebas. La resolución de la Asamblea Zonal Norte deberá notificarse al socio mediante carta certificada dirigida al domicilio que el socio haya indicado el hacerse parte en la investigación, o al que tenga registrado en la Asociación, si no comparece. La notificación se entenderá practicada al quinto día hábil después del envío la carta certificada correspondiente. De la medida disciplinaria la socia respectiva podrá solicitar reconsideración ante la Asamblea Zonal Norte dentro del plazo de diez días hábiles de recepción de ella, mediante carta certificada. Para el cómputo de los plazos se utilizarán las reglas establecidas en la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta. La Asamblea Zonal Norte resolverá en sesión extraordinaria del recurso de reconsideración dentro del plazo máximo de treinta días hábiles desde que se hubiera interpuesto. Para la resolución se solicitará un informe jurídico, el que no puede ser elaborado por ninguno de los asesores o directores jurídicos de las municipalidades socias, cualquiera sea la calidad en que se encuentren vinculados a ella.



Se agrega el Titulo Nueve por el siguiente. TITULO IX. DE LA REFORMA DE ESTATUTOS. Se agrega el artículo cuarenta y tres por el siguiente: ARTÍCULO CUARENTA Y TRES.- Reforma de Estatutos. La reforma de los estatutos deberá acordarse en Asamblea extraordinaria de socios, citada especialmente para este efecto. La convocatoria a esta asamblea puede tener origen tanto en un acuerdo del Directorio como en la petición escrita de la tercera parte de los socios activos. La reforma deberá acordarse con el voto conforme de dos tercios, a lo menos, de los socios activos que concurra a la votación. Esta se llevará a efecto ante Notario o un Ministro de fe legalmente facultado para ello, quien certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos estatutos para su reforma. La citación correspondiente se hará en la forma establecida en el artículo décimo tercero. Paulo Cortés Olguín, Notario de la comuna de Alto Hospicio, procede a verificar el quórum (de acuerdo a Estatutos la reforma deberá acordarse con el voto conforme de dos tercios, a lo menos, de los socios activos que concurran a la votación), antecedentes de los-as votantes, documento donde Alcaldesa de Tocopilla, de Caldera y Alcalde de Arica, mandatan a Concejal-a para que los-as representen y voten; registra y da a conocer los resultados de la votación. Segundo Acuerdo de Asamblea. Se aprueba por unanimidad la modificación de los Estatutos de AMUNOCHI. Fecha de aprobación: Página veintidós de veintisiete Versión: dos guión dos mil veintitrés ACTA EJECUTIVA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL NORTE DE CHILE AMUNOCHI Versión: número dos guión dos mil veintitrés ACTA EJECUTIVA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA AMUNOCHI ALTO HOSPICIO Fecha: dieciocho de agosto de dos mil veintitrés. Detalle de votación registrada, por Paulo Cortés Olguín, Notario de la ciudad de Alto Hospicio, quien para los efectos actúa como Ministro de Fe. Aprueban reforma de Estatutos AMUNOCHI: NOMBRE



Certificado
123456933923
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



CARGO COMUNA Uno. Débora Paredes Cuevas Alcaldesa Sierra Gorda. Dos. Omar Norambuena Rivera Alcalde María Elena. Tres. Daisy Cortés Dorador Concejala, en representación de la alcaldesa Brunilda González Anjel Caldera. Cuatro. Justo Zuleta Santander Alcalde San Pedro de Atacama. Cinco. Yerko Galleguillos Ossandón Alcalde La Higuera. Seis Dolores Cautivo Ahumada Concejala, en representación del alcalde Gerardo Espíndola Arica. Siete. Marcelino Carvajal Ferreira Alcalde Mejillones. Ocho. Guillermo Hidalgo Ocampo Alcalde Taltal. nueve. Eliecer Chamorro Vargas Alcalde Calama. Diez. Armando Flores Jiménez Alcalde Vallenar.

Once. Patricio Ferreira Alcalde Alto Hospicio. Doce. Claudia Díaz Vega Concejala, en representación de la alcaldesa Ljúbica Kutovic Cortés Tocopilla. Trece. Mauricio Soria Macchiavello Alcalde Iquique. Catorce. Humberto Flores González Alcalde Ollague. Punto Cuatro. Constitución Oficial de Comisiones Temáticas de Concejales y Concejalas. Concejala Daisy Cortés Dorador, informa que se conformaron las Comisiones Temáticas de AMUNOCHI, considerando los acuerdos que se tomaron en reunión de Concejales-as realizada el cinco de julio del presente año y

refrendados en Asamblea llevada a efecto en la ciudad de Arica, los días seis y siete de julio del presente año. Agradece la participación de Concejales y Concejalas y señala que dichas Comisiones constituyen el vehículo de participación de Concejales-as y sirve para consolidar el trabajo de la Asociación y mejorar la gestión de los municipios, lo cual incide en mejorar la calidad de vida de los habitantes de cada comuna. Interviene Concejal Zarko Sepúlveda y da a conocer que los y las Concejalas que aún no se incorporan en Comisiones, pueden realizarlo haciendo llegar su petición a la Directora Ejecutiva de la Asociación, la cual llevará dicha petición al Directorio para que éste sancione la incorporación. Indica también que cada Concejal-a, puede participar en un máximo de tres



A handwritten signature is written over the QR code and certificate information.



Comisiones, de las cuales solamente podrá presidir una. Agrega que en reunión de Concejales-as realizadas el diecisiete de julio del año en curso, se decidió adicionar la Comisión de Vivienda e incorporar a la Comisión de Fomento productivo y relaciones internacionales, la temática turismo, por lo cual esta última Comisión quedaría como “Fomento productivo, relaciones internacionales y Turismo”, seguidamente, procede a dar lectura a las Comisiones que se conformaron, las cuales en este acto, quedan formalizadas. Antes de dar lectura a la conformación de Comisiones, el Concejal Sepúlveda, agradece la disposición del Directorio para apoyar las modificación de Estatutos que permitirá mayor participación de Concejales-as en el Directorio y por acoger su petición en cuanto a modalidad de elección de Concejales que se incorporarán como Directores-as. Los Concejales proponen y así se acuerda, que se creará la Comisión Ad-Hoc “Socavones”, tema tratado en reunión de Concejales y también de Directorio. Fecha de aprobación: Página veintitrés de veintisiete Versión: dos guión dos mil veintitrés ACTA EJECUTIVA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL NORTE DE CHILE AMUNOCHI Versión: número dos guión dos mil veintitrés ACTA EJECUTIVA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA AMUNOCHI ALTO HOSPICIO Fecha: dieciocho de agosto de dos mil veintitrés. Tercer Acuerdo de Asamblea. Por unanimidad se aprueba la constitución y composición de las Comisiones que se indican, dejando establecido que Concejales y Concejalas tienen plazo hasta el mes de octubre del presente año, para expresar su petición de integrarse a alguna de las Comisiones, para lo cual deben hacer llegar dicha petición por escrito a la Directora Ejecutiva de AMUNOCHI, con el fin de ser presentada al Directorio para su sanción: UNO.- COMISIÓN INFANCIA, NOMBRE, COMUNA, JOSE LUIS ASTORGA ALTO HOSPICIO, LUIS CUTIPA CAYO OLLAGUE, MARCO CALCAGNO ZULETA IQUIQU. DOS.- COMISIÓN PERSONAS MAYORES, NOMBRE COMUNA DAISY



CORTES DORADOR CALDERA, MARIA CRISTINA OLIVARES TOCOPILLA, CINTHYA LIRA VEGA CALAMA, TRES.- COMISIÓN TRANSPARENCIA Y PROBIDAD, NOMBRE, COMUNA, CLAUDIA JOFRE RIVERA PICA, PAZ FUICA CONTRERAS ANTOFAGASTA, CRISTIAN FLORES TOLEDO CALAMA. CUATRO.- COMISIÓN DESCENTRALIZACION Y GOBERNANZA, NOMBRE, COMUNA, JOSE LUIS ASTORGA ALTO HOSPICIO, VLADIMIR FERNANDEZ CUEVAS SIERRA GORDA, MARCO CALCAGNO ZULETA IQUIQUE, DOLORES CAUTIVO AHUMADA ARICA. CINCO.- COMISIÓN SALUD, NOMBRE, COMUNA, DAISY CORTES DORADOR CALDERA, CLAUDIA DIAZ VEGA TOCOPILLA, VLADIMIR FERNANDEZ CUEVAS SIERRA GORDA. SEIS.- COMISIÓN MEDIOAMBIENTE, NOMBRE, COMUNA, KAREN SALINAS SANCHEZ OLLAGÜE, MASFREDO MAMANI MAYORGA CALAMA, KARL HARDER LLANOS ALTO HOSPICIO. SIETE. COMISIÓN SEGURIDAD, NOMBRE, COMUNA, PAZ FUICA CONTRERAS ANTOFAGASTA, JOSE LUIS ASTORGA ALTO HOSPICIO IVÁN BAUTISTA COLQUE SAN PEDRO DE ATACAMA OCHO. COMISIÓN EDUCACION. Fecha de aprobación: Página ~~Seis~~ veinticuatro de veintisiete Versión: Ados guión dos mil veintitrés

ACTA EJECUTIVA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL NORTE DE CHILE AMUNOCHI Versión: número dos guión dos mil veintitrés. ACTA EJECUTIVA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA AMUNOCHI ALTO HOSPICIO Fecha: dieciocho de agosto de dos mil veintitrés. NOMBRE, COMUNA, CLAUDIA DIAZ VEGA TOCOPILLA, EDWIN HUAYTA MENDOZA OLLAGÜE, RICARDO CAMPUSANO TORRES CALAMA. NUEVE. COMISIÓN DEPORTES, NOMBRE, COMUNA, MAX SHAUER FERNANDEZ ARICA, ZARCO SEPULVEDA MACHUCA CALDERA, IVAN BAUTISTA COLQUE SAN PEDRO DE ATACAMA, EDWIN HUAYTA MENDOZA OLLAGÜE, VICTOR BELAUNDE MUÑOZ ALTO







HOSPICIO RICARDO CAMPUSANO TORRES CALAMA. DIEZ. COMISIÓN MINERIA, NOMBRE, COMUNA, CYNTHIA LIRA VEGA OLLAGUE, LUIS CUTIPA CAYO OLLAGUE, MALFREDO MAMANI MAYORGA CALAMA, MARIA CRISTINA OLIVARES TOCOPILLA, ALEJANDRO MILLAN CARREÑO ALTO HOSPICIO, JUAN CARLOS GODOY APALA PICA, ONCE.- COMISIÓN DISCAPACIDAD E INCLUSION, NOMBRE, COMUNA CLAUDIA DIAZ VEGA OLLAGUE, LUIS CUTIPA CAYO OLLAGUE, RICARDO CAMPUSANO TORRES CALAMA, DOCE.- COMISIÓN ARTE Y CULTURA, NOMBRE, COMUNA, KAREN SALINAS SANCHEZ OLLAGUE, IVAN BAUTISTA COLQUE SAN PEDRO DE ATACAMA, DANIEL RAMIREZ ARQUEROS CALAMA, VLADIMIR FERNANDEZ CUEVAS SIERRA GORDA, DAISY CORTES DORADOR. TRECE.- COMISIÓN FOMENTO PRODUCTIVO TURISMO Y RRII, NOMBRE, COMUNA, CLAUDIO MALDONADO PEREZ CALAMA, KAREN SALINAS SANCHEZ OLLAGUE, RICARDO CAMPUSANO TORRES CALAMA, MALFREDO MAMANI MAYORCA CALAMA, IVAN BAUTISTA COLQUE SAN PEDRO DE ATACAMA, DANIEL RAMIREZ ARQUEROS CALAMA, JUAN CARLOS GODOY APALA PICA, MARCO CALCAGNO ZULETA IQUIQUE. Fecha de aprobación: Página veinticinco de veintisiete Versión: dos guión dos mil veintitrés ACTA EJECUTIVA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL NORTE DE CHILE AMUNOCHI Versión: número dos guión dos mil veintitrés. ACTA EJECUTIVA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA AMUNOCHI ALTO HOSPICIO Fecha: dieciocho de agosto de dos mil veintitrés. DOLORES CAUTIVO AHUMADA ARICA. CATORCE.- COMISIÓN VIVIENDA NOMBRE COMUNA PAZ FUICA CONTRERAS ANTOFAGASTA, ALEJANDRA BECERRA CANTILLANO ALTO HOSPICIO, MAURICIO CAMPILLAY DIAZ SIERRA GORDA, EDWIN HUAYTA MENDOZA OLLAGUE, DOLORES CAUTIVO AHUMADA ARICA. Se deja consignado que: Uno. se constituirá la Comisión Ad-Hoc



"Socavones", Dos. Todas las Comisiones Temáticas y Ad-Hoc, deberán considerar e incorporar perspectiva de Género y Temáticas de Descentralización. Punto Cinco. Elección de Directorio AMUNOCHI, periodo agosto de dos mil veintitrés guión agosto de dos mil veinticinco. Asesor Jurídico de la Asociación, indica que la elección de Directorio deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en los Estatutos vigentes y no a lo Establecido en los Estatutos reformados, aprobados por la Asamblea según consta en el punto cuatro de la presente Acta. Lo anterior, considerando que los Estatutos reformados adquieran vigencia una vez que se ha completado el trámite administrativo para tales efectos. Lo anterior fue conversado con el Directorio y con los-as Concejales y Concejalas, con antelación a la Asamblea y ambas instancias expresaron su voluntad respecto de prorrogar el mandato de la actual directiva hasta poder elegir Directorio de acuerdo a los estatutos reformados, los cuales facilitan una mayor participación de Concejales-as en el Directorio. Según lo indicado por el Asesor Jurídico, el trámite concluiría en aproximadamente sesenta días, por lo cual, la vigencia de la actual Directiva se prolonga hasta la primera quincena del mes de noviembre. Se ratifican por lo tanto en sus respectivos cargos del Directorio de la Asociación de Municipalidades del Norte de Chile, AMUNOCHI. Considerando que en la actual Directiva, aparece como Tercer Director el alcalde de Tierra Amarilla Cristobal Zúñiga Arancibia, comuna que no regularizó el pago de cuotas, por lo cual dejó de participar como comuna socia de AMUNOCHI, se dejará vacante el cargo de Tercer Director. Cuarto Acuerdo de Asamblea. Por unanimidad de la Asamblea, se prorroga la vigencia de la actual Directorio hasta el quince de noviembre inclusive. Se ratifican por lo tanto en sus respectivos cargos del Directorio de la Asociación de Municipalidades del Norte de Chile, AMUNOCHI: PRESIDENTA



A handwritten signature is written over the QR code and certificate information.



DÉBORAH PAREDES CUEVAS ACALDESA DE SIERRA GORDA
VICEPRESIDENTE OMAR NORAMBUENA RIVERA ALCALDE DE
MARÍA ELENA SECRETARIA DAISY CORTÉS DORADOR
CONCEJALA DE CALDERA PROSECRETARIO YERKO
GALLEGUILLOS OSSANDÓN ALCALDE DE LA HIGUERA
TESOREROPABLO ALBORNOZ CAMPUSANO CONCEJAL DE
TOCOPILLA PROTESORERO MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO
ALCALDE DE IQUIQUE PRIMER DIRECTOR MARCO CALCAGNO
ZULETA CONCEJAL DE IQUIQUE SEGUNDO DIRECTOR
ZARKO SEPÚLVEDA MACHUCA CONCEJAL DE CALDERA
TERCER DIRECTOR CUARTO DIRECTOR IVÁN IFANTE CHACÓN
ALCALDE DE PICA Punto seis. Sanción Acta Asamblea seis y siete
de julio siete de dos mil veintitrés. Aprobó. Fecha de aprobación:
Página veintiséis de veintisiete Versión: dos guión dos mil veintitrés
ACTA EJECUTIVA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL
NORTE DE CHILE AMUNOCHI Versión: número dos guión dos mil
veintitrés. ACTA EJECUTIVA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
AMUNOCHI ALTO HOSPICIO Fecha: dieciocho de agosto de dos
mil veintitrés. Presidenta Deborah Paredes, ofrece la palabra para
que los miembros de la Asamblea se pronuncien respecto del Acta
de Asamblea realizada el seis de julio del año dos mil veintitrés, la
cual fue remitida oportunamente para revisión. No habiendo
observaciones, se toma el siguiente acuerdo: Quinto Acuerdo de
Asamblea: se aprueba por unanimidad, Acta Asamblea realizada en
la comuna de Arica los días seis y siete de julio del año dos mil
veintitrés. Punto siete. Acuerdo fecha y lugar realización próxima
Asamblea AMUNOCHI Sexto Acuerdo de Asamblea: Se acuerda por
unanimidad, realizar la próxima Asamblea de AMUNOCHI, en la
comuna de Antofagasta, para lo cual se solicitará apoyo al Alcalde
de dicha comuna, Sr. Jonathan Velásquez Ramírez. En caso de
que el Alcalde Velásquez no esté en condiciones de apoyar, se
revisará realización de la Asamblea, en la comuna de María Elena.





Certificado
123456933923
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

A handwritten signature is placed over the QR code.